

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, nueve (09) de marzo de de dos mil veintitrés (2023)

interlocutorio	433
Proceso	Ejecutivo mínima cuantía
Demandante	Fundación De la mujer Colombia S.A.S.
Demandado	Eurnando de Jesús Vélez Pulgarín y otro
Radicado	05679 40 89 001 2022 00265 00
Decisión	Termina por pago total de la obligación

Solicita el apoderado de la parte demandante, en conjunto con la líder de cartera jurídica de Fundación de la Mujer Colombia S.A.S. la terminación del proceso por pago total de la obligación y el consecuente levantamiento de las medidas cautelares decretadas por el Despacho.

Al respecto, encuentra esta agencia judicial que lo solicitado por la parte actora es procedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, pues quien ruega la terminación del proceso es el acreedor Fundación De la mujer Colombia S.A.S. en conjunto con su representante judicial, manifestando que se ha pagado en su totalidad la obligación perseguida en la presente ejecución, según mandato conferido mediante escritura pública 5777 del 17 de Noviembre de 2021 de la Notaría Segunda del Circulo de Bucaramanga, por medio de la cual se otorga la facultad de recibir según consta en el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

En consecuencia, se declarará la terminación del proceso por pago total de la obligación y se dispondrá el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro decretada sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 032-2105 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Támesis, Antioquia, de propiedad de propiedad de la demandada Martha Evilia Pulgarin Cardona. En tal sentido, se oficiará a las entidades correspondientes para comunicar la presente decisión.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente ejecución, promovida por la Fundación de la Mujer Colombia S.A.S., identificada con el Nit 901.128.535-8 y en contra de Eurnando de Jesús Vélez Pulgarín y Martha Evilia Pulgarín Cardona, identificados con cédulas de ciudadanía 70.855.552 y 43.445.462, respectivamente, por pago total de la obligación, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 032-2105 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Támesis, Antioquia, de propiedad de la demandada Martha Evilia Pulgarin Cardona. **Por Secretaría expídase oficio comunicando la medida.**

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia y efectuadas las anotaciones correspondientes, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**

2

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 036 fijado el día 10 del mes de marzo del año 2023, a las 08:00 de la mañana.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">KEDVIER YAKZEIR GONZÁLEZ PÉREZ SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f9eb20a82512a3907fe468bb1f031f48712ab7f3f655ebbac5b86a88c1890ba**

Documento generado en 09/03/2023 04:59:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>